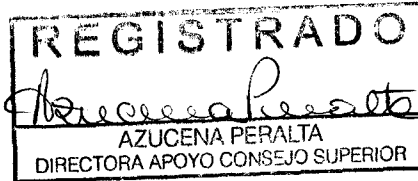




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 10 de mayo de 2012.

VISTO la Resolución N° 482/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación del alumno Alejandro Gregorio Felipe OCAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 854, al concluir la carrera magíster en Ingeniería Ambiental, en un lapso mayor a los CUATRO (4) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 9 de mayo de 2012, aconsejó refrendar la Resolución N° 482/2011 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

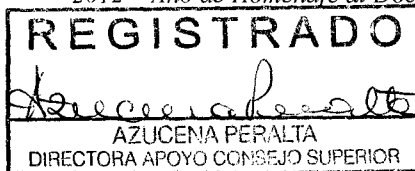
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 482/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe y eximir de lo dispuesto en el punto 1.2.3 de la Ordenanza



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

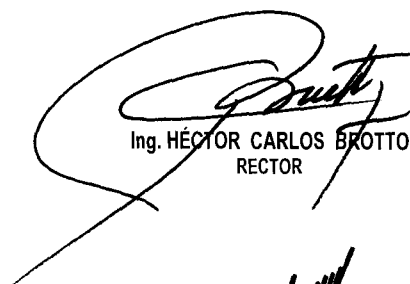
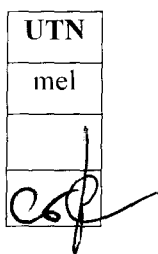
2012- "Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"



Nº 854, al alumno Alejandro Gregorio Felipe OCAMPO, Legajo Nº 17841, de la carrera
Magíster en Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 680/2012



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior